

270043885-100/09

CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL "ASAPME" TERUEL, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

En Zaragoza, a 21 de Abril de 2009

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el n.º 9825 Hoja 7 Capítulo 100/09 Folio el presente Zaragoza a 18 de 2009 de 2009 El Encargado del Registro,

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a **Luisa María NOENO CEAMANOS**, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 14 de abril de dos mil nueve.

D Benjamín LÓPEZ JIMÉNEZ, con DNI nº 18.413.106 L, en su calidad de Presidente de la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Teruel, en nombre y representación de la misma, con NIF nº G-44145233, con domicilio social en Teruel, C/ Yagüe de Salas nº 16, 3ª planta

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y dentro del marco fijado en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

MANIFIESTAN

Que el Convenio suscrito el día 5 de septiembre de 2007 entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Teruel, prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2009 de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional 2009 es la regulación de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Sistema Aragonés de Salud por las modalidades asistenciales la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

SEGUNDA. COBERTURA Y AMBITO GEOGRAFICO DE ASISTENCIA

Tendrán acceso a los servicios sanitarios que se deriven de este convenio, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento de Salud y Consumo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal

y en los convenios nacionales e internacionales que les sea de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril de Salud de Aragón, que sean remitidas por el Servicio Aragonés de Salud.

TERCERA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Comprende:

1.- Atención y cuidados en Equipo de Apoyo Social Comunitario

Las funciones básicas son ofrecer atención social domiciliaria y apoyo comunitario que permita a usuarios con dificultades de funcionamiento mantenerse en su propio domicilio o en el entorno familiar, evitando situaciones de riesgo de marginación o de institucionalización, y, en segundo lugar, con aquellos usuarios que sea necesario, ofrecer apoyo para mejorar el enganche y vinculación con la red de recursos de salud mental y de servicios sociales y de apoyo en su propio entorno a fin de mejorar su situación y calidad de vida y ofrecer apoyo a sus familias.

Cartera de Servicios:

- Contacto, vinculación y enganche.
- Planificación de la intervención.
- Intervención. Áreas de intervención y actividades:
 - Atención social domiciliaria y apoyo social comunitario.
 - Acompañamiento y apoyo a la vinculación con la red.

El funcionamiento de los equipos de apoyo social comunitario será de lunes a viernes, excepto festivos, en jornada partida y, como mínimo, en horario de atención de 9 a 18 horas.

Personal: Psicólogo, trabajador social, educadores.

Duración: La duración de la atención será diferente en cada usuario pudiendo ser indefinida en todos aquellos casos que sea preciso.

A estos Equipos les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabitación.

Número de plazas concertadas: 10

2.- Atención y cuidados de Centros de Inserción Laboral:

Es un recurso específico para favorecer la rehabilitación profesional de personas con trastorno mental grave propiciando y apoyando su inserción y mantenimiento en el mundo laboral. Su misión fundamental es favorecer la rehabilitación vocacional laboral de las personas con trastornos psiquiátricos crónicos que se encuentran viviendo en la comunidad, de modo que propicie su integración laboral normalizada, fundamentalmente en la empresa ordinaria o también en fórmulas de empleo protegido (Centros especiales de empleo), o sistemas de autoempleo.

Cartera de Servicios:

- Evaluación funcional vocacional-laboral.
- Orientación vocacional.
- Diseño y programación del plan individualizado de rehabilitación profesional laboral.
- Entrenamiento en hábitos básicos de trabajo.
- Entrenamiento en habilidades de ajuste laboral.
- Apoyo a la Formación profesional.
- Entrenamiento en habilidades de búsqueda de empleo.
- Apoyo a la inserción laboral y seguimiento.
- Servicios de trabajador social. Detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de Base.
- Informe de alta.

Personal: Psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, maestro de taller por cada actividad polivalente de rehabilitación laboral, preparador laboral.

Duración: Indefinido.

A estos Centros les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabitación.

Número de plazas concertadas: 18

CUARTA. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONVENIDO.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

Para cualquier modalidad asistencial la Entidad, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

Los servicios asistenciales utilizarán la Base de Datos Poblacional de Tarjeta Sanitaria Individual. El número C.I.A (Código de Identificación Autonómico) o C.I.P (Código de Identificación de Pacientes) se utilizará como base identificatoria del paciente.

Los pacientes recibirán de la Entidad todo tipo de servicios y prestaciones acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los servicios que resulten más idóneos para la supervisión del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida a la Entidad para su nivel asistencial, se pondrá en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud, que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

La Entidad se compromete al mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios de que dispone en el momento de la firma de este convenio.

El Anexo I recoge la información relativa a los recursos físicos y humanos.

QUINTA. FLUJO DE PACIENES Y AUTORIZACIONES

1.- Flujo y autorización de pacientes para acceso a Equipo de Apoyo Social Comunitario

La indicación y la derivación a cada Equipo de Apoyo Social Comunitario se harán desde el Centro de Salud Mental a través de la subcomisión de ingresos de cada sector. Cuando se identifique a un usuario de este perfil con necesidades de atención domiciliaria o en su caso con grandes dificultades de vinculación a la red de atención y riesgo de abandono o deterioro, el CSM en coordinación con el equipo de apoyo social comunitario definirá el plan de atención, sus objetivos y las actuaciones a desarrollar en coordinación y complementariedad.

2.- Flujo y autorización de pacientes para acceso a Centro de Inserción Laboral.

La solicitud de derivación de pacientes a estos recursos se realizará por el equipo psiquiátrico de la UME o por los centros de Salud Mental de referencia. La Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo o el órgano del Departamento en quien delegue autorizaran los ingresos. Excepcionalmente, este órgano, podrá autorizar ingresos de pacientes de otros sectores sanitarios si se justifica por un mejor aprovechamiento de los recursos terapéuticos existentes.

A estos Equipos les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabitación.

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto máximo estimado de la presente Cláusula Adicional para el año 2009 es de **113.388,12 €**, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

El número de plazas concertadas, puede variar, en función de las necesidades asistenciales, en el periodo al que se refiere la presente cláusula, siempre que la facturación final no supere la cantidad total presupuestada.

Las tarifas de la presente cláusula están reguladas por la Orden de 9 de marzo de 2009 del Departamento de Salud y Consumo que modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007 por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

Presupuesto estimado Abril/diciembre 2009

	Nº Pacientes estimados	Tarifa/paciente/mes	TOTAL
Equipo de Apoyo Social Comunitario	10	328,26 €	29.543,40 €
Centros de Inserción laboral	18	517,56 €	83.844,72 €

TOTAL ABRIL DICIEMBRE 2009 113.388,12 €

TARIFA BÁSICA DE FACTURACIÓN

A aplicar a partir de abril del año 2009 es:

TARIFAS BÁSICAS	
	Tarifa/paciente/mes
Equipo de Apoyo Social Comunitario	328,26 €
Centros de Inserción laboral	517,56 €

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

La Entidad facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación los servicios prestados, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Criterios de facturación:

Asimismo y debido a las características de los propios pacientes, se pueden producir altas voluntarias, contrarias al criterio facultativo, por lo que es preciso fijar cláusulas de salvaguarda para la Administración.

Las tarifas que se aplican se consideran tarifas por paciente. Se refieren a la atención sanitaria del proceso completo.

Por tanto la Entidad facturará mensualmente, por cada paciente ingresado, una tarifa básica de facturación, según lo reflejado en la estipulación sexta.

En los casos en que el paciente solicite el alta voluntaria o situación asimilada (éxito, desplazamiento a otra Comunidad Autónoma, etc.), sin haber finalizado su proceso de rehabilitación a criterio del facultativo responsable, se facturará exclusivamente, hasta la correspondiente tarifa básica del mes donde se produce el alta, si la asistencia ha durado menos de 15 días se facturará un 50% de la tarifa básica, si ha durado más la totalidad de la tarifa básica.

B.- Documentación mensual a presentar por la Entidad:

1.- Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Número de pacientes atendidos en cada recurso, con diferenciación de tipo.

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos:

- Identificación (Centro y período)
- Número de T.I.S., en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjeros número de pasaporte
- Apellidos y nombre del paciente
- CIAS.
- Localidad de residencia (país para extranjeros)
- Tipo de recurso
- Fecha de inicio en el programa.

- Fecha del alta en el programa.
- Número de días de atención

C.- Documentación semestral a presentar por la Entidad:

Relación nominal de trabajadores puestos a disposición del Convenio, con su categoría profesional y acompañada de copia de los TC1 y TC2 en los formatos disponibles.

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y La Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

Las Cláusulas Adicionales anuales y las instrucciones que al efecto dicte el Departamento de Salud y Consumo, determinarán el formato, soporte y contenido de la facturación.

Cuando en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.) o privados (vehículos a motor, deportes federados, caza, etc.) o responsabilidad de terceros, por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las prestaciones sanitarias deba ser a cargo de dichas entidades o terceros, la Entidad facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral por cuenta de la Seguridad Social.

El Departamento de Salud y Consumo realizará mensualmente las verificaciones y controles de calidad necesarios para asegurar la correcta aplicación del Convenio.

El Departamento de Salud y Consumo podrá realizar la correspondiente minoración en el abono de la factura correspondiente, requiriendo como trámite preceptivo el de la audiencia a la Entidad, en el supuesto de confirmar alguna irregularidad en:

- La oferta de la cartera de servicios.
- La modalidad, características y alcance de la prestación del servicio sanitario.
- El protocolo de derivación de pacientes.
- Los recursos humanos o físicos convenidos.

Se informará de todo el procedimiento en la Comisión Paritaria de Seguimiento regulada en la cláusula quinta del Convenio y se seguirá lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

OCTAVA. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La actividad a desarrollar en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se proporcionen o recaben para las intervenciones objeto de este convenio forman parte del fichero de subvenciones del Gobierno de Aragón.

ASAPME TERUEL, encargada del tratamiento, sólo los utilizará durante el tiempo en que duren las intervenciones, conforme a las instrucciones del Gobierno de Aragón, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente convenio.

Una vez realizadas las actividades concertadas y manifestada su conformidad con las mismas por el Gobierno de Aragón, ASAPME TERUEL devolverá los datos personales al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos ante el Gobierno de Aragón.

ASAPME TERUEL garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación de los servicios.

La Entidad remitirá al Departamento de Salud y Consumo la información sobre actividad asistencial correspondiente, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.

Dicha información deberá contemplar el CMBD de salud mental establecido por el Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

La Dirección General de Planificación y Aseguramiento, a través del Responsable de Salud Mental, remitirá al responsable de la Entidad un informe en el que se establecerán objetivos de Rehabilitación, acordes con el resto de Dispositivos de Salud Mental de la Comunidad Autónoma, en cada uno de los procesos asistenciales.

En el último mes del año se evaluarán dichos objetivos, y se presentarán a la Comisión de Sector de Salud Mental.

La Entidad elaborará una memoria anual de la actividad asistencial, docente e investigadora y económica realizada en el ejercicio anterior.

NOVENA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo relativos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incluido en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, la Entidad autoriza al Departamento de Salud y Consumo para acceder a sus datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

DECIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Teruel, deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria de los profesionales que presten servicio en el Programa con cobertura no inferior de 300.000 € por siniestro.

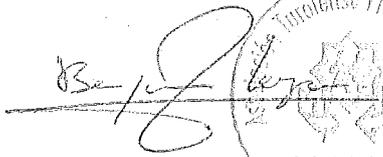
La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


**LA COSEJERA DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD Y CONSUMO**

Fdo.: **Luisa María NOENO CEAMANOS**

**ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO-
SALUD MENTAL DE TERUEL**




Fdo.: **Benjamín LÓPEZ JIMÉNEZ**

ANEXO I

RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS

1.- Atención y cuidados en Equipo de Apoyo Social Comunitario:

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Direcciones: C/ Yagüe de Salas 16, 3º

Localidad Teruel **Provincia** Teruel

Titularidad: **Propiedad** **Arrendado** **Concertado**

Otros:

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Características Generales del edificio (Condiciones de habitabilidad como calefacción, agua caliente....)

Calefacción central,
Ascensor,
Agua caliente.

Superficie total:		Superficie útil :	
25 metros cuadrados			

Construcciones o superficies anexas:

[Handwritten signature]

2.- Atención y cuidados de Inserción Sociolaboral: (Centros de Inserción)

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Direcciones:

Localidad Teruel Provincia Teruel

Titularidad: Propiedad Arrendado Concertado X

Otros:

B. ESTRUCTURA

1. EDIFICIO

Aulas acondicionadas
Calefacción general
Agua caliente
Ascensor

CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- Plantilla:

	Equipo de Apoyo Social Comunitario	Centro Inserción Laboral	Total
Psicólogo	1	1	2
Trabajador Social	1/2	1/2	1
Terapeuta Ocupacional	1/2	1/2	1
Total			4

2.- Horario:

La disponibilidad horaria de atención de lunes a viernes es la siguiente:

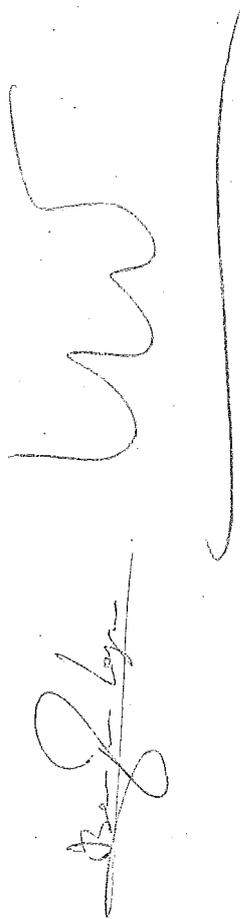
	Mañana	Tarde
Unidades Residenciales	8:00 – 14:00	16:00 – 18:00
Centro de inserción laboral	8:00 – 14:00	16:00- 18:00

Estos horarios repartidos de la siguiente manera:

- Mañanas:
 - ✓ Atención en despacho
 - ✓ Reuniones de coordinación
 - ✓ Grupos terapéuticos con los pacientes
 - ✓ Realización y/o supervisión de Actividades de la Vida Diaria en los domicilios y el vecindario
 - ✓ Acompañamientos terapéuticos individuales a recursos sanitarios y sociales, visitas a familiares, etc.

- Tardes:
 - ✓ Grupos terapéuticos con los pacientes.
 - ✓ Trabajo de despacho.

Los servicios permanecerán abiertos todos los meses del año sin cierre vacacional. Durante los meses de julio y agosto, dado que muchos de los usuarios disfrutan de vacaciones con sus familiares, se adecuaran los horarios de apertura a las necesidades de los usuarios restantes.



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de abril de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

" Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2009 al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Teruel para la atención de pacientes con enfermedad mental. Segundo.- Aprobar la Cláusula Adicional Anual Primera del mencionado Convenio de Colaboración que supone un coste máximo estimado de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS (113.388,12 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261.009.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el ejercicio 2009. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma de la presente Cláusula Adicional, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de abril de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO